

C

CONDICIÓN

Jur.

Cuando se pacta que “queda entendido que en caso que la presente transacción no se dé en un período no mayor de 30 días, contados a la firma del presente acto, el mismo queda sin efecto en todo su contenido y consecuencia”, los jueces deben verificar si la causa resolutoria se ha concretizado y no pasar a examinar otros puntos. No. 28, Ter., Ago. 2012, B.J. 1221

Es al acreedor a quien corresponde demostrar la ocurrencia de la condición y no a los deudores, ya que el que reclama la ejecución de una obligación debe probarla (art. 1315 C.Civ.). No. 9, Pr., Oct. 2012, B.J. 1223